



Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 once de octubre de 2022 dos mil veintidós¹.

Se da cuenta con el oficio MSA-PM-444-6927/2022, signado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Santiago de Anaya, Hidalgo, ingresado en Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, constante en dos fojas, al cual se anexó la siguiente documentación: 1) Cédula de fijación de notificación a terceros interesados, constante en una foja; 2) Cédula de retiro de constancia de notificación a terceros interesados, constante en una foja; 3) Constancia de notificación practicada a Elías Mejía Sánchez, constante en una foja; 4) Copia certificada de constancia de mayoría, constante en una foja; 5) Copia certificada de credencial para votar constante en una foja; 6) Copia certificada del acta relativa a la SEGUNDA ASAMBLEA PARA ELECCIÓN DE DELEGADO MUNICIPAL DE COMUNIDAD EL PALMAR, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, HIDALGO, de fecha veintiséis de junio y anexos, constante en doce fojas; 7) Copia certificada del acuse del oficio de fecha cuatro de septiembre, constante en una foja; 8) Copia certificada del acuse del oficio MSA-PM-394-6336/2022, constante en dos fojas; 9) Copia certificada de nombramiento, constante en una foja; 10) Copias certificadas de oficios y anexos signados por Elías Mejía Sánchez, constantes en veintitrés fojas; 11) Oficio MSA-PM-443-6926/2022, que contiene informe circunstanciado, constante en seis fojas.

Por otra parte, se da cuenta con el correo electrónico ingresado en fecha 6 seis de octubre vía correo electrónico institucional y turnado a esta Ponencia en fecha 11 once de octubre, al cual se anexa escrito signado por Benito Mejía Ángeles constante en una foja.

Vista la cuenta que antecede y el estado procesal que guardan los presentes autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 apartado

¹ Todas las fechas de aquí en adelante corresponden al año 2022 dos mil veintidós, salvo que se aclare lo contrario.

A, fracciones I, II y III, 17, 116 fracción IV, inciso c) y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 fracción IV, y 99 inciso C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 348, 349, 352, 355 y 362 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 17 fracción I, 21, 28 fracción II y V, 89 al 95 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Vistas las documentales remitidas por el **Presidente Municipal del Ayuntamiento de Santiago de Anaya, Hidalgo**, se tiene a dicha autoridad responsable dando cumplimiento a lo ordenado por este órgano jurisdiccional mediante proveído de fecha 4 cuatro de octubre, rindiendo su correspondiente **informe circunstanciado** y remitiendo el respectivo trámite de ley.

SEGUNDO. Téngase a la autoridad responsable **Presidente Municipal del Ayuntamiento de Santiago de Anaya, Hidalgo**, señalando como **domicilio para oír y recibir notificaciones el precisado en la parte final de su oficio MSA-PM-443-6926/2022** y por autorizadas para tales efectos a las personas que señala; por lo anterior se ordena que la notificación del presente proveído y las subsecuentes le sean practicadas en dicho domicilio.

TERCERO. Atento el contenido del informe circunstanciado remitido y las constancias anexas, ante la posible afectación de derechos individuales previamente adquiridos que pudiese originarse a través de la resolución que en su caso se dicte en este juicio, con fundamento en el artículo 355 fracción IV, en relación con el 362 del Código Electoral, **se reconoce a Elías Mejía Sánchez como tercero interesado en el presente asunto, al ostentarse con la calidad de delegado de la comunidad El Palmar, Santiago Anaya, Hidalgo**².

CUARTO. De las constancias remitidas por la autoridad responsable se advierte que ha sido notificado el tercero interesado Elías Mejía Sánchez en su carácter de Delegado de la comunidad El Palmar sobre la interposición del presente juicio ciudadano, sin embargo se tiene que dicho tercero interesado ha sido omiso en señalar domicilio para oír y recibir notificaciones

² En esta etapa procesal, ello lo no implica un reconocimiento por parte de esta autoridad sobre la calidad con la que se ostenta.

en esta ciudad o correo electrónico institucional; **por lo anterior, al tratarse de un asunto relacionado con el ejercicio de derechos de pueblos y comunidades indígenas, en aras de garantizar el derecho de audiencia de las partes, con copia de la demanda, anexos, del proveído de fecha 4 cuatro de octubre, SE ORDENA QUE POR ÚNICA OCASIÓN SE LE NOTIFIQUE AL TERCERO INTERESADO ELÍAS MEJÍA SÁNCHEZ EL PRESENTE PROVEÍDO EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN de la comunidad El Palmar, municipio de Santiago de Anaya, Hidalgo.**

SIN EMBARGO, SE ORDENA QUE LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE ASUNTO LE SEAN PRACTICADAS A TRAVÉS DE LOS ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS DE ESTE TRIBUNAL, HASTA EN TANTO SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES O EN SU CASO CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL.

QUINTO. Por otra parte, se hace constar que el **accionante Benito Mejía Ángeles** señaló a través de su escrito de cuenta correo electrónico institucional para recibir notificaciones, por lo anterior, se ordena que la notificación del presente acuerdo, así como las subsecuentes, le sean practicadas a través de dicho medio.

SEXTO. Notifíquese a las partes conforme a lo ordenado en el presente acuerdo y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Maestra Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su calidad de Instructora, actuando como Secretario de estudio y proyecto Antonio Pérez Ortega quien autentica y da fe.